

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1/2021

### RATIFICACION RESOLUCION JUNTA DE GOBIERNO FACPCE N° 591/2021

#### MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°51, “NUEVO TEXTO DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°24 “NORMAS PROFESIONALES: ASPECTOS PARTICULARES DE EXPOSICIÓN CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA ENTES COOPERATIVOS”.

#### VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) en su Artículo 33.º, inciso f).

Las facultades otorgadas al presidente del Consejo Superior por el Decreto N° 4700/60, Artículo 9.º, inciso d), cuya vigencia subsiste en todo aquello que no fuere incompatible con la Ley 8738.

La Resolución de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) N° 591/2021

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (el Consejo) dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesaria o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que es facultad del Consejo aprobar dentro de su respectiva jurisdicción la vigencia de las normas técnicas profesionales según lo establece el Artículo 21.º, inc. f), de la Ley Nacional N° 20.488.

Que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) ha dispuesto que las normas contables aplicables en los entes cooperativos son las resoluciones técnicas emitidas por la FACPCE.

Que el INAES a través de su Resolución 996/21, aprobó como norma de aplicación obligatoria para las cooperativas, incluidas aquellas que hagan oferta pública de sus valores negociables bajo las regulaciones de la Comisión Nacional de Valores, el nuevo texto de la RT 51 emitido por la FACPCE pero incluyendo aclaraciones y modificaciones en el Anexo I de su resolución.

Que se hace necesario alinear el texto de la RT 51 con el Anexo I de la Resolución del INAES N° 996/21.

Que estas aclaraciones y modificaciones fueron analizadas en Comisiones Especiales de normas contables y de auditoría para entes cooperativos, integradas por representantes del INAES, y de la FACPCE.

Que en este orden es legítimo que las medidas federativas puedan acogerse en los límites del juicio de oportunidad y conveniencia derivado de la apreciación del desarrollo de la profesión de ciencias económicas en territorio local y las características de los agentes que con diferente desempeño intervienen en el servicio.

Que la materia objeto del acuerdo es de significativo interés de los matriculados y corresponde propiciar una pronta vigencia en el marco de las atribuciones enunciadas.

Que por las razones expuestas esta presidencia entiende que la entidad debe manifestarse con urgencia y, para superar el diferimiento que causa el calendario de sesiones ordinarias del

Consejo Superior, valerse de las facultades que al presidente de Consejo Superior le confiere el Decreto N° 4.700/60, Artículo N° 9° inciso d) cuya vigencia subsiste en todo aquello que no fuere incompatible con la Ley N° 8738 y hasta tanto se sancione un nuevo decreto reglamentario de la ley orgánica del Consejo.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE, AD REFERENDUM DEL  
CONSEJO SUPERIOR, DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1.º:** declarar aplicable en el ámbito de competencia territorial del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la Resolución de Junta de Gobierno FACPCE N° 591/2021 Modificación de la Resolución Técnica N°51, "Nuevo texto de la Resolución Técnica N°24 "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos".

**Artículo 2.º:** establecer su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022, permitiendo su aplicación anticipada, y, cuando fuere aplicable, para los estados contables de períodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios.

**Artículo 3.º:** disponer que la Resolución N° 591/2021 emanada de la Junta de Gobierno de la FACPCE, como Anexo, es parte inescindible de esta Resolución.

**Artículo 4.º:** dar cuenta de la presente al Consejo Superior para que tenga tratamiento en la reunión inmediata que éste celebre, hágase conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la FACPCE; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras, regístrese y archívese.

Rosario, 21 de diciembre de 2021

  
Dr. Sergio Roldán  
Contador Público  
Presidente